

CONSTANCIA: Junio 15 de 2021. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que la demandada se notificó personalmente a través de su correo electrónico por el Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia el 22 de abril de 2021. La notificación se entiende realizada el día 26 de abril de 2021 a las 5:00 pm. y el término de los veinte (20) días para contestar la demanda venció el 25 de mayo de 2021 a las 5:00 pm. sin ningún pronunciamiento.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2021-00001 00 (V. Divorcio Civil)

Vencido el término de traslado de la demanda, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar **el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 9.30 am** a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

A la diligencia además de las partes, deberán concurrir sus apoderados, la inasistencia a ésta, sólo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa, previas las consecuencias contenidas en la regla 4 del mencionado artículo.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, Tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán comparecer a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, (los testigos) y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental:

Junto a la demanda se acompañó registros civiles: de matrimonio y de nacimiento de las partes y su menor hijo, copias de fotografías y conversaciones por el chat.

Testimonial:

Recibir testimonio a JAIRO ALEJANDRO DÍAZ GARAY y LINA MARÍA GUTIÉRREZ GALVIS.

Interrogatorio de Parte:

A la demandada YULIET ÁLVAREZ CEBALLOS.

2.- PARTE DEMANDADA

No contestó la demanda, por ende no solicitó pruebas.

3.- DE OFICIO

Recibir **Interrogatorio** al demandante LEONARDO ÁLVAREZ LONDOÑO.

Tener en cuenta el informe de la visita socio-familiar decretada por el despacho obrante en el proceso.

NOTÍFIQUESE



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ**

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 103 el 18 de junio de 2021.</p> <p><i>Ilida Nora Giraldo Salazar</i> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
--

